El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias a partir de la fecha de salida de los ejempiares G-A-2.

4.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartedos entegoros. apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la Solicitud.

Madrid, 1 de febrero de 1971.—El Director general, Juan

Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 14; «Productos de perfumeria, tocador y cosmética».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto da 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 14, en primera convocatoria, «Productos de perfumeria, tocador y cosmética», partida arancelaria 33.06, con arreglo a las siguientes normas:

1.5 El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 (αBoletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

Arancciaria e Importación de 21 de diciembre de 1976 (aBoletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Economica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitades a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitades (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la Mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte dias contados a partir de la públicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias a partir de la fecha de salida de los ejemplares G-A-2.

4º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exígidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Aquellos peticionarios que formulen peticiones con cargo a este cupo con el carácter de representantes de firmas extranjeras, deberán acompañar a sus solicitudes fotocopia de la carta de representación para que la confición de representantes pueda ser tenida en cuenta.

Los licencias concedidas con cargo a este cupo global no podran ser objeto de rectificación del proveedor. Madrid, 1 de febrero de 1971.—El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 15, «Preparaciones tensoactivas y para lejias, prepara-ciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cuposa.

La Dirección General de Politica Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 15, en primera convocatoria, «Preparaciones tencoactivas y para lejias, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cupos», partidas arancelarias

34.02 34.03 Ex. 35.05	 38.07 38.08 38.19 <b>F</b> -2		38.19 38.19 38.19	H J
		T .	የድ ነው	X-

con arregio a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Aranceiaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletin Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos

habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte dias contados a partir de la publicación en el «Boletia Oficial del Betados de esta Resciución.

El plazo de presentación de las liconcias será de veinte dias a partir de la fecha de salida de los ejemplares G-A-2.

4.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de febrero de 1971.—El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global numero 16, «Fenoplustos y resinas de Jurano».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resueito abrir el cupo global número 16, en primera convocatoria, «Fenoplastos y resinas de furano», partida aranceiaria

con arreglo a las siguientes normas;

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletin Oficial del Estado» del 28).

(«Boletin Oficial del Estado» del 28).

2ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la cemposición química exacta de la increancia que se pretende importar, indicando adentas la partida del arancel a one correspondientes, indicando adentas la partida del arancel a one correspondientes. importar, indicando además la partida del arancel a que corres-

importar, indicando adeiras la partida del arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse en el plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias sera de veinte dias, a partir de la fecha de salida de los ejemplares G A 2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los guartados anteriores. apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de febrero de 1971.—El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Aruncelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global numero 17, «Aminoplastos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global numero 17, en primera convocatoria, «Aminoplastos», partida prepiedado.

con arregle a las siguientes normas:

1.3 El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletin Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

- 2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitades (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Perinnolas Dishas impresse dabrán en entre contrata constante. Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cum-plimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, ha-ciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se protende importar, indicando, además, la partida del Arancel a que corresponde.
- 3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de charidad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores,

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de febrero de 1971.-El Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 18, «Otros productos de condensación, de policondensación y poliadicion».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1859, ha resucito abrir el cupo global número 18, en primera convocatoria. «Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición», partidas arancelarias

> 39.01 C Ex. 39.01 J

con arregio a las siguientes normas;

- 1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletin Oficial del Estado» del 28).
- 2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularan en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (Solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delega-ciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.
- 3.\* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

  El plazo de presentación de las licencias será de veinte dias, a partir de la fecha de salida de los ejemplares G A 2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquie-ra de los particulares de la solicitud.

Madrid, 1 de febrero de 1971.-El Director general, Juan Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se un neia primera convocatoria del cupo global numero 19, uProductos de polímerización del estireno y sus derivados»

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo globai

número 19, en primera convocatoria, «Productos de polimerización del estireno y sus derivados», partida arancelaria

con arregio a las siguientes normas:

- 1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Eoletin Oficial del Estedo» de 28 de diciembre).
- 2.3 Las peticiones para mercancias de peises C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restentes países de la O. C. D. E., en los impresos habilitados (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente examplimentados en escretal les apertados correctamente. nes regionales. Denos impressos teoeram estar correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando, además, la partida del Arancel a que corresponde.
- 3.\* Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del piazo de veinte dias, contados a partir de la publicación en el «Boletin Olicial del Estado» de esta Resolución.

  El plazo de presentación de las licencias será de veinto días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.8 Será metivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Para la concesión de licencias con cargo a este cupo será imprescindible la presentación, junto con los impresos de solicitud de licencia de importación, de los certificados de despacho de las mercancias amparadas por las licencias autorizadas en el anterior reparto.

Madrid, 1 de febrero de 1971.-El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 20, «Cloruro de polivinilo».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 20, en primera convocatoria, «Cloruro de polivinilo», partida arancelaria

39.02.E

con arreglo a las siguientes normas:

- 1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 (Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).
- letin Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

  2. Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde. rresponde.
- 3.4 Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación en el «Beletin Oficial del Estado» de esta Resolución El plazo de presentación de licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o faita de ciaridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los anactados anteriores

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud

Madrid, 1 de febrero de 1971.-El Director general, Juan